

*ACUERDO* n.º 259 de 10 de marzo, mandando que la Tesorería general y la Comandancia mayor, abonen como legítimas las certificaciones estendidas en papel comun por los Tesoreros de las juntas de recursos y de las Comisarías de guerra.

El Gobierno:

Atendiendo á que las circunstancias anormales del país no permitieron reglamentar el modo con que las Tesorerías de recursos y las Comisarías de guerra, establecidas eventualmente desde junio del año ppdo. debian llevar sus cuentas y estender las certificaciones de enteros, por cuya razon dieron éstas en papel comun, y considerando que no seria justo ni equitativo que dichos documentos no fuesen abonados en la Tesorería general y en la Contaduría Mayor; en uso de sus facultades.

Acuerda:

1.º La Tesorería general y la Contaduría Mayor de cuentas abonarán como legítimas las certificaciones de entero estendidas en papel comun por las Tesorerías de recursos y las Comisarías de guerra; desde el 26 de junio de 1857.

2.º Comuníquese á quienes corresponde.—Managua, marzo 10 de 1858.—Martinez.